Asunción, 24 de abril de 2023

DAAF/DC Nº 47.-

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Me dirijo a usted con el objeto de hacer mención al proceso de publicación del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 01/2023 "**ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL EVENTO DECLARACIÓN DE PUNTA DEL ESTE - JUNIO 2023– AD REFERÉNDUM**" ID N° 422.404.-

Al respecto, ese Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha emitido la siguiente observación:

1. **Tema:** CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA
   Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
   Situación: Se requiere que el oferente cuente con un número determinado de empleados en IPS como condición de participación.
   Descripción: El requerimiento establecido correspondiente a que el oferente cuente con cierta cantidad de personas inscriptas en IPS como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.
   Comentario: se reitera: Si bien la convocante ha remitido un documento como justificación diciendo que el área requirente se ratifica en lo solicitado, el contenido del mismo no se puede considerar como una justificación del porqué solicitan x personales inscriptos porque como ya se expuso en notas anteriores lo solicitado corresponde a un requisito de ejecución y no de participación.- - De acuerdo a lo que establece el Art. 40 de la Ley N° 2051/03, el oferente que presenta su oferta debe demostrar que no se encuentra en mora con el seguro social. En el caso de que sea adjudicado, para la firma del contrato debe volver a presentar la constancia de no adeudar aporte obrero patronal y cada vez que la convocante realice el pago, el mismo adjudicado debe remitir la constancia de cumplimiento con la seguridad social y el formulario de informe de Servicios Personales en el cual detallan los funcionarios inscriptos en el IPS. De esta forma se puede ver que en todas las etapas el oferente/adjudicado no puede encontrarse en mora con el IPS, por lo que solicitar una cantidad determinada de funcionarios y con una antigüedad como requisito de participación resulta limitante.

   RESPUESTA: Se ha elevado esta observación a la unidad requirente, la cual por medio de su misiva electrónica de fecha 18 de abril del año en curso, ha dado taxativamente la siguiente afirmación: *"...Por el presente esta unidad requirente, se ratifica en el citado punto...".*

Respetuosamente.

MINISTERIO DE HACIENDA – Subsecretaría de Estado de Tributación – Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas – Departamento de Contrataciones

CHRISTIAN ESCOBAR BOTTINO, Jefe
Departamento de Contrataciones

MH/SET/DAAF/DC/S.C